

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 195-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 02 de junio de 2021; el Informe N° 512-2021-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; el Memorando N° 0477-2021-GDU/MVES, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Carta N° 83-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Carta N° 098-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por OPERADOR LOGÍSTICO JOTA & BE S.A.C.; el Informe N° 848-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1027-2021-OPP/MVES, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 920-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° numeral 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) *reducción de prestaciones*, iii) *autorización de ampliaciones de plazo*, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 195-2021-OGA/MVES

Que, el 02 de junio de 2021, mediante Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, se suscribió con la empresa OPERADOR LOGÍSTICO JOTA & BE S.A.C. la "Adquisición de Material Granular para Base" para la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910, cuyo plazo de ejecución es de 05 días calendario de notificada las órdenes de compra, durante el periodo en que se ejecute las obras, por el monto de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 512-2021-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 19 de octubre de 2021, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano el requerimiento de 787 m3 de material granular para base tal como se indica en el Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, para el adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01- Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2021-GM-MVES, de fecha 15 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 0477-2021-GDU/MVES, de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano hizo de conocimiento a la Unidad de Abastecimiento la solicitud contenida en el Informe N° 062-2021-CUI-2221910-DRLQ/IQ, de fecha 19 de octubre de 2021, por el cual se solicita 787 m3 de material granular para base del Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, para el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 -Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2021-GM-MVES, de fecha 15 de octubre de 2021;

Que, mediante Carta N° 83-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento informó a OPERADOR LOGÍSTICO JOTA & BE S.A.C. la intención de suscripción de un contrato adicional relacionado al Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-CS/MVES, para la adquisición de 787 m3 de material granular base tipo A;

Que, mediante Carta N° 098-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, OPERADOR LOGÍSTICO JOTA & BE S.A.C. informó su disposición de suscribir el contrato adicional al Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de Material Granular para Base para la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador"; y, ratificó que se mantiene el precio ofertado del contrato original del proceso de selección mencionado;

Que, mediante Informe N° 848-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó Certificación Presupuestal para la contratación adicional de la "Adquisición de Material Granular para Base para la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910, por el importe de S/. 25,669.78 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 78/100 Soles), equivalente al 8.85% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 1027-2021-OPP/MVES, de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó el crédito presupuestario, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11194, por el importe de S/ 25,669.78 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 78/100 Soles) equivalente al 8.85% del Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de Material Granular para Base para la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910;





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 195-2021-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-25112
Anexo 118
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 920-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó aprobar la contratación adicional del Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, para la adquisición de material granular para base de la Obra: "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910, cuyo importe asciende S/ 25,669.78 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 78/100 Soles), representando el 8.85 % del monto del contrato primigenio;

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional se sustenta en la Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2021-GM/MVES, por el cual se aprobó el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, Ampliación de Plazo N° 02, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910, corresponde aprobar la contratación adicional del Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, para la adquisición de 787 m³ de material granular para base, ascendente a S/. 25,669.78 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 78/100 Soles) que representa el 8.85 % del contrato original, debidamente sustentada en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11194; y, por ser necesaria para alcanzar la finalidad de la obra mencionada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL del Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de Material Granular para Base para la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910; para la adquisición de 787 m³ de material granular para base, ascendente a S/. 25,669.78 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 78/100 Soles) que representa el 8.85 % del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 018-2021-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa OPERADOR LOGÍSTICO JOTA & BE S.A.C.;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

